



El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Fracción XLVII del Artículo 74 que a la letra dice:

*"Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente"*

En relación con las atribuciones legales y facultades de este Organismo Público Descentralizado y Dessectorizado de la Administración Pública Estatal, no tiene facultades, competencias y atribuciones otorgadas en su Ley Orgánica ni en su Reglamento Interior, para la aplicación de esta fracción, por lo que este Organismo no genera ninguna información de este tipo.

Se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2019.

**Ing. Raúl Pérez Pérez**  
Responsable de la Unidad de Transparencia